

1. *Encomia* los esfuerzos realizados hasta ahora por la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales y el Comité Internacional del Festival, en la preparación del Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por Nigeria en su calidad de país huésped del Festival;

3. *Insta* a todos los países interesados a que hagan todos los esfuerzos posibles en los planos nacional e internacional para asegurar el éxito del Festival.

83a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1976

### 31/77. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Reiterando* que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* son violaciones flagrantes de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen violaciones graves de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros en virtud de la Carta,

*Teniendo presente* la vital importancia de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y en la igualdad,

*Advirtiendo* que el logro de la independencia por la República Popular de Angola y la valiente actitud de la República Popular de Mozambique al aplicar plenamente el sistema de sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur han contribuido al creciente aislamiento del régimen racista de Sudáfrica,

*Consciente* de la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representa el constante menosprecio por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur de las resoluciones aprobadas por la comunidad internacional y de la voluntad de ésta respecto de las odiosas políticas de *apartheid* y de discriminación racial y de la continua ocupación ilegal de Namibia, así como de la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación,

*Convencida* de que el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>22</sup> es una empresa importante en la lucha contra la discriminación racial que merece el pleno apoyo de todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan toda la ayuda posible a la República Popular de Angola, a la República Popular de Mozambique y a los países africanos que lindan con los regímenes racistas del África meridional, a fin de que puedan continuar aplicando plenamente las sanciones contra esos regímenes;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante la adopción de las disposiciones y medidas a que se insta en el Programa para el Decenio en los planos nacional, regional e internacional, y en especial a que:

a) Pongan fin de inmediato a todas las medidas y políticas, así como a las actividades militares, nucleares, económicas y de otro tipo que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

b) Presten pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial, y a los movimientos de liberación;

c) Pongan fin a la emigración a Sudáfrica;

d) Aseguren la liberación de los presos políticos de Sudáfrica y de quienes están sometidos a restricciones por su oposición al *apartheid*;

e) Formulen y lleven a la práctica planes para hacer efectivas las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio y consideren la conveniencia de tomar disposiciones a nivel nacional para complementar la aplicación del Programa;

f) Revisen sus leyes y reglamentos internos con miras a identificar y derogar las que establezcan la discriminación racial o el *apartheid*, den lugar a esas prácticas o las inspiren;

g) Pongan fin a todas las medidas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y les otorguen trato igual al que se da a los nacionales del país receptor en cuanto se refiere a los derechos humanos y a la legislación laboral;

h) Firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>23</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>24</sup> y todos los demás instrumentos pertinentes;

5. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros que son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a cumplir plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y, en particular, a presentar sus informes de conformidad con el calendario establecido en el artículo 9 de la misma;

6. *Exhorta además* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio, haciendo hincapié, entre otras cosas, en:

a) Dar apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

<sup>23</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>24</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>22</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

b) Apoyar y organizar enérgicas campañas de educación e información para disipar el prejuicio racial y hacer que la opinión pública participe en la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

c) El examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial con miras a su eliminación;

7. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a presentar los informes solicitados en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

8. *Acoge con satisfacción* todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Comisión de Derechos Humanos, su Grupo Especial de Expertos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, especialmente con respecto a los preparativos para la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

9. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la experiencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al llevar a cabo las actividades pertinentes del Decenio;

10. *Reitera* el llamamiento que hiciera en el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el Decenio solicitando que se pusieran a disposición del Secretario General los recursos necesarios para emprender las actividades que se le encomiendan en virtud del Programa;

11. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que hagan contribuciones voluntarias que permitan llevar a cabo todas las actividades contempladas en el Programa para el Decenio;

12. *Decide* examinar la cuestión titulada "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1976

### 31/78. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando también* su resolución 3378 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

*Tomando nota* de la resolución 1990 (LX) del Consejo Económico y Social, de 11 de mayo de 1976,

*Habiendo considerado* la solicitud del Gobierno de Ghana de que las Naciones Unidas sufraguen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración en Accra de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, y la recomendación del Consejo Económico y Social a este respecto,

*Reconociendo* que Ghana es uno de los países más gravemente afectados por la actual crisis económica mundial y que, a pesar de ello, el Gobierno de Ghana aportará una contribución financiera sustancial para la celebración de la Conferencia,

1. *Acoge nuevamente con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y toma nota de las medidas previstas por ese Gobierno para asegurar el éxito de la Conferencia;

2. *Decide*, de conformidad con el párrafo 13 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>25</sup>, convocar la Conferencia en Ghana, a fin de que se movilice a la opinión pública mundial y se adopten medidas que permitan lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la descolonización y la libre determinación;

3. *Decide* hacer una excepción a su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, relativa al plan de conferencias, y acepta que la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Ghana se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con el Gobierno de Ghana respecto de los arreglos futuros para celebrar la Conferencia en Accra;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial".

97a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1976

### 31/79. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974 y 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>27</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más* su convencimiento de que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para la realización de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados que todavía no son partes en la Convención para que la ratifiquen o se adhieran a ella;

<sup>25</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

<sup>26</sup> A/31/201.

<sup>27</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.